



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 24 de marzo de 1992.-

VISTO el expediente S-1045/91
"INGRATTA, ELISEO R. S/DENUNCIA (C/OFICIAL NOTIFICADOR
GANDARA PABLO", Y

CONSIDERANDO:

1º) Que, examinado el descargo vertido por el oficial notificador Pablo Gándara, y los informes suscriptos por el agente en las cédulas que diligenció en los autos caratulados "VALLES, Ricardo A. c/INGRATTA, Eliseo Rómulo s/DESPIDO" y "FERNANDEZ, CATALINA C/CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE RIVADAVIA 6721 Y OTROS s/DESPIDO", de trámite por ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo Nros. 46 y 21, respectivamente, no advierte el Tribunal irregularidad alguna que justifique su intervención (ver fs. 7/9, 14 y vta., y 22 y vta.).

2º) Que, a más de ello, el presunto estado de rebeldía del denunciante -hecho del que fue ajeno el oficial notificador- cesó como consecuencia del allanamiento de la contraparte en el incidente de nulidad promovido en la causa "VALLES" (ver fs. 28/33, 41/42, 44 y 46).

Por ello,

SE RESUELVE:

Archivar las actuaciones.
Regístrese y hágase saber.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
ABRIL 1992
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO GAVAGNA MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION